
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS COVID-19.

Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020 (el "Acuerdo"), el Secretario de Salud modificó las medidas extraordinarias que se habían decretado el pasado 31 de marzo de 2020, para quedar de la siguiente manera:

- a. La suspensión de actividades no esenciales se amplía hasta el 30 de mayo;
- b. En aquellos municipios que presenten bajo o nula transmisión del virus las medidas extraordinarias se levantarán el 18 de mayo. La Secretaría de Salud será la encargada definir los criterios para evaluar la transmisión del virus Covid-19, de tal manera que pueda determinar qué municipios podrán levantar dichas medidas;
- c. La Secretaría deberá emitir lineamientos para reducir la movilidad entre municipios con distinto grado de propagación, y para evaluar la intensidad de transmisión del virus Covid-19;
- d. Las medidas extraordinarias se mantendrán vigentes, hasta nuevo aviso, para las personas que integran los grupos de riesgo; y
- e. Se adecuará el sistema de vigilancia epidemiológica para lograr la vigilancia de los pacientes graves y críticos, así como la disponibilidad de servicios hospitalarios.

Es importante resaltar que se establece la obligación a los Estados de la Federación, de instrumentar y ejecutar las disposiciones emitidas a nivel Federal, dejando cierto grado de discrecionalidad a los mismos.

En este sentido, la implementación a nivel estatal podría variar de Estado a Estado y, dentro de estos, de municipio a municipio. Por lo que será necesario, para las actividades esenciales, considerar en el desarrollo de sus planes de contingencia, las posibles restricciones de movilidad que pudieran imponerse de un municipio a otro, y entre Estados.

Las obligaciones impuestas a los Estados de la Federación, son:

- a. Mantener actualizado el reporte diario de ocupación, disponibilidad y atención por Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) y cualquier otro que la Secretaría de Salud Federal considere necesario;
- b. Instrumentar las medidas de prevención y control;
- c. Establecer y ejecutar la reducción de movilidad entre municipios;
- d. Garantizar e informar sobre la implementación adecuada y oportuna de las medidas extraordinarias; y
- e. Ejecutar y supervisar los planes de reconversión y expansión hospitalaria.

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento.